

Rad. No. 2015-00662-00. Demandante: GERARDO BERMEO. Contra: NESTOR LOZANO BERNAL

Luis Enrique Cuevas Valbuena <lexcuevasabogado@gmail.com>

Mié 6/09/2023 9:57 AM

Para: Juzgado 12 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

Memorial Juzgado 12 Laboral 2015-662. Nueva liquidacion.pdf;

Señor

JUEZ 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad

LUIS E CUEVAS V, apoderado de la parte actora, adjunto memorial para su trámite.

Atentamente:

LUIS E CUEVAS V

Abogado



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores

JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá

Ciudad

Ref.: Radicación Ejecutivo No. 2015-00662-00
Demandante: **GERARDO BERBEO DIAZ.**
Demandado: **NESTOR RAUL LOZANO BERNAL.**

LUIS ENRIQUE CUEVAS VALBUENA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No.19.414.202 de Bogotá, abogado en ejercicio con la T.P. No 86.358 del CSJ con domicilio profesional en la Carrera 5ª No 16 – 14 Oficina 611 de Bogotá, correo: ecuevasabogado@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial de **GERARDO BERBEO DIAZ**, en atención a lo ordenado por auto de fecha septiembre 01 de 2023, me permito adjuntar la liquidación del crédito en los términos del art 446 del CGP, por las siguientes razones:

I.- HECHOS

1.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diciembre 14 de 2021, con respecto a la liquidación del crédito que se cobra en esta acción ejecutiva y ordenado en auto de septiembre 01 de 2023

2.- Teniendo en cuenta que el demandado no las cumple en su totalidad frente al valor consignado por la suma de **\$ 3.292.366.00**, omite tener en cuenta y liquidar los intereses que para este efecto se hace necesario.

3.- Como se trata de una obligación de carácter laboral, (no comercial), en los términos de las decisiones del Juez de primera instancia y segunda instancia, los valores que se cobran en este caso corresponden así:

- | | |
|--|------------------|
| 1.- La correspondiente indemnización equivalente a | \$ 700.000.00 |
| 2.- La sanción por no consignar cesantías | \$ 1.726.666.00 |
| 3.- Las anteriores sumas por un valor de | \$ 2.426.666.00. |

Nota: No se incluyen las costas liquidadas para la liquidación de intereses,

4.- Se hace necesario tener en cuenta la aplicación de los intereses legales en los términos del art. 1617 del C Civil Colombiano, esto es al 6% anual, lo que equivale al 0.5% mensual.

5.- El mandamiento de pago, se emitió en octubre 15 de 2.015, fecha en la cuales va a tener en cuenta como inicial, hasta el día en que se llevó a cabo la consignación por el demandado, esto es, marzo 24 de 2.023.

6.- Se procede la Liquidación de la siguiente forma:

Luis Enrique Cuevas Valbuena
Abogado
3107695698

ecuevasabogado@hotmail.com

Radicado No 2015-00662-00

F Inicial	F. Final	Valor
Octubre 15 de 2015	marzo 24 de 2.023	\$ 2.426.666.oo.
PERIODOS		MESES.
a.- octubre 15 de 2015 – diciembre 14 de 2.014		02
b.- Año 2016		12
c.- Año 2017		12
d.- Año 2018		12
e.- Año 2019		12
f.- Año 2020		12
g.- Año 2021		12
h.- Año 2022		12
j.- Año 2023- enero-febrero-marzo		03
Total		89 meses
Capital \$ 2.426.666.oo X 0.5% Valor mensual		\$ 12.133.33
Total: meses 89X \$12.133.33=		\$ 1.079.866,37

7.- Corresponde a 89 meses, desde la fecha en que libra mandamiento de pago, hasta la fecha en que se realiza la consignación, según liquidación que se realiza en los términos anunciados, equivalente a **\$ 1.079.866,37.**

Atentamente:



LUIS ENRIQUE CUEVAS VALBUENA

C.C. No 19.414.202

T.P. No 86.358